

**EL CONSEJO DE CUENCA
RIO MAGDALENA**

**“Por medio de la cual se expide y aprueba el reglamento interno del Consejo
Cuenca del río magdalena”**

**REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO DE CUENCA
RIO MAGDALENA**

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1.- Este reglamento tiene como objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Consejo de Cuenca del Río Magdalena para llevar a cabo el proceso de Actualización del plan de Ordenación y Manejo Ambiental de la Cuenca del río Magdalena Vertiente Oriental jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR, en cumplimiento del Decreto 1640 de agosto de 2012 expedido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible por medio del cual reglamenta los instrumentos para la planificación, ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas y acuíferos. Consejo constituido el día 18 de diciembre de 2013 siendo la instancia consultiva y representativa de todos los actores que viven y desarrollan actividades dentro de la cuenca hidrográfica según Resolución 509 de 2013.

Artículo 2.- Principios de interpretación del Reglamento.

1. Fuentes de interpretación. Si en el presente reglamento no se encuentra disposición aplicable, se acudirá a las normas que regulen casos, materias o procedimientos similares y en donde sea razonable su aplicación por analogía y a la jurisprudencia y la doctrina constitucional.
2. Celeridad de procedimientos. Las normas del reglamento deben servir para impulsar eficazmente el desarrollo de las funciones del Consejo de Cuenca y de Los Grupos de Trabajo G.T.
3. Jerarquía constitucional y legal. En caso de incompatibilidad entre el reglamento y cualquier otra disposición de superior jerarquía, se aplicará la norma superior.
4. El consejo de cuenca, como instancia consultiva y representativa de todos los actores que viven y desarrollan actividades dentro de la cuenca hidrográfica, suprimirá los trámites innecesarios y adoptará las medidas necesarias para facilitar el desarrollo de sus funciones.
5. El consejo de cuenca actuará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, ética, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Artículo 3.- Para efectos del Presente Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo de Cuenca en lo sucesivo se entenderá por:

- I. **Consejo de Cuenca:** Es la instancia consultiva y representativa de todos los actores que viven y desarrollan actividades dentro de la cuenca hidrográfica y su conformación incluye los representantes de cada una de las personas jurídicas públicas y/o privadas asentadas y que desarrollan actividades en la cuenca así como de las comunidades campesinas, e indígenas y negras, asociaciones de usuarios y gremios de la producción.

EL CONSEJO DE CUENCA RIO MAGDALENA

“Por medio de la cual se expide y aprueba el reglamento interno del Consejo Cuenca del río magdalena”

CAPITULO II

OBJETO, JURISDICCIÓN, VIGENCIA Y BASE LEGAL

Artículo 4.- Objeto: Instancia de participación para la planificación, ordenación y manejo de la Cuenca del Rio Magdalena, vertiente oriental.

Artículo 5.- Objeto Específico: Participar en las fases del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca de conformidad con los lineamientos que defina el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establecidos en la Guía Técnica para la Formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas.

Artículo 6.- El Consejo de Cuenca del rio Magdalena tiene como ámbito territorial de gestión la correspondiente a la vertiente oriental del rio Magdalena Departamento de Cundinamarca ubicada al oeste del Departamento, con la siguiente delimitación:

- a. Extensión: 2.158.982 km²
- b. Coordenadas: Norte: 1.127.000
Oeste: 910.000
Este: 954.000
Sur: 963.000
- c. Municipios: Nariño, Guataquí, Jerusalen, Pulí, Beltran, San Juan de Rioseco, Chaguaní, y parcialmente los Municipios de Puerto Salgar, Guaduas, Quipile y Girardot.

Artículo 7.- Del periodo de los representantes ante el Consejo de Cuenca: el periodo de los miembros del Consejo de Cuenca será de cuatro (4) años, contados a partir de su instalación.

Artículo 8.- El Consejo de Cuenca tiene como marco jurídico, con fundamento en el Decreto 1640 de 2012 Capítulo V y la Resolución 0509 de 2013.

CAPITULO III

SU INTEGRACION, ESTRUCTURA ORGÁNICA

Artículo 9.- El Consejo de Cuenca está integrado por representantes de los siguientes Actores según su presencia y voluntad de participación.

1. Organizaciones que asocien o agremien Campesinos.
2. Organizaciones que asocien o agremien sectores productivos
3. Personas prestadoras de servicios de acueducto y alcantarillado
4. Las Juntas de acción comunal.
5. Las Instituciones de educación Superior.
6. Municipios con Jurisdicción en la Cuenca.
7. Departamentos con jurisdicción en la Cuenca.

Parágrafo 1: El presente consejo de cuenca está integrado por 15 consejeros de cuenca, los cuales tienen voz y voto.

EL CONSEJO DE CUENCA RIO MAGDALENA

“Por medio de la cual se expide y aprueba el reglamento interno del Consejo Cuenca del río magdalena”

Artículo 10.- El Consejo de Cuenca, tendrá una presidencia, la cual estará integrada de la siguiente manera:

1. **Presidente:** elegido en la primera sesión del Consejo de Cuenca y tendrá un suplente
2. **Secretario:** elegido en la primera sesión del Consejo de Cuenca y tendrá un suplente

Artículo 11. Periodo del Presidente, secretario y sus Suplentes. El periodo del Presidente, secretario y sus Suplentes es de un (1) año a partir de la fecha de su elección.

Artículo 12.- El Consejo de Cuenca podrá auxiliarse para sus funciones de todas las ciudadanas y ciudadanos, instituciones y organizaciones interesadas y capacitadas en el manejo de cuencas; quienes así lo requieran, podrán integrarse al Consejo y participar en las sesiones con derecho a voz pero sin voto, previo acuerdo del Consejo.

CAPITULO IV DE LAS FUNCIONES DEL CONSEJO DE CUENCA

Artículo 13.- La máxima Instancia de participación es el **Consejo de Cuenca**.

Artículo 14.- El Consejo de Cuenca atenderá y promoverá mediante su Presidencia y sus miembros, las siguientes funciones:

1. Aportar información disponible sobre la situación general de la cuenca.
2. Participar en las fases del Plan de ordenación de la cuenca de conformidad con los lineamientos que defina el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (Con Utilización de la Guía técnica para la formulación de los planes de ordenación y manejo ambiental de las cuencas, la cual fue expedida y acogida mediante la Resolución 1907 del 27 de Diciembre de 2013).
3. Servir de espacio de consulta en las diferentes fases del proceso de ordenación y manejo de la cuenca, con énfasis en la fase prospectiva, de acuerdo a su nivel de influencia o afectación.
4. Servir de canal para la presentación de recomendaciones y observaciones en las diferentes fases del proceso de ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica declarada en ordenación, por parte de las personas naturales y jurídicas asentadas en la misma, propendiendo por el desarrollo sostenible de la cuenca.
5. Divulgar permanentemente con sus respectivas comunidades o sectores a quien representan, los avances en las fases del proceso de ordenación y manejo de la cuenca.
6. Proponer mecanismos de financiación de los programas, proyectos y actividades definidos en la fase de formulación del Plan.
7. Hacer acompañamiento a la ejecución del Plan de ordenación y manejo de la Cuenca.
8. Elaborar su propio reglamento en un plazo de tres (3) meses contados a partir de su instalación.
9. Con la mayoría de los votos de los consejeros podrá nombrar y remover libremente al presidente y secretario.
10. Contribuir con alternativas de solución en los procesos de manejo de conflictos en relación con la formulación o ajuste del Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca hidrográfica y de la administración de los recursos naturales renovables de dicha cuenca.

**EL CONSEJO DE CUENCA
RIO MAGDALENA**

“Por medio de la cual se expide y aprueba el reglamento interno del Consejo Cuenca del río magdalena”

**CAPITULO V
SESIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS
DEL CONSEJO DE CUENCA, FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE SUS INTEGRANTES**

Artículo 15.- La participación de todas y todos los integrantes del **Consejo de Cuenca** será de manera AD HONOREM; en caso de que un integrante sea requerido para un trabajo específico por el Consejo, se podrá establecer una asesoría conforme así lo decida en acuerdo de sesión.

Artículo 16.- El período de los miembros de los Consejos de Cuenca será de cuatro (4) años, contados a partir de la instalación.

Artículo 17.- Las y los representantes de sectores que integran el Consejo de Cuenca tienen la obligación de realizar reuniones con su sector donde informen los avances, decisiones o acuerdos tomados durante las sesiones ordinarias y extraordinarias; de igual manera, un registro o acta de las sesiones del sector, la cual será entregada a la presidencia del Consejo de Cuenca.

Artículo 18.- Las y los representantes tienen la obligación de llevar las peticiones, observaciones y sugerencias consensuadas de su sector que representan a las sesiones del Consejo de Cuenca.

Artículo 19.- La asistencia de los representantes a las sesiones del **Consejo de Cuenca** es obligatoria; en caso de que un representante no participe tres sesiones ordinarias, será removido/a por el Consejo de Cuenca y la asociación, agremiación o ente territorial que representa, deberá elegir a su nuevo representante mediante reunión de la Junta Directiva o quien haga sus veces y acta de acuerdo.

Parágrafo 1: En caso de inasistencia por motivo de fuerza mayor o caso fortuito, esta deberá ser debidamente soportada.

Parágrafo 2: En caso de renuncia de alguno de los consejeros, la agremiación o ente territorial que representa, deberá elegir a su nuevo representante y allegar al consejo el documento que acredite tal designación.

Parágrafo 3. Al representante que NO participe en dos sesiones ordinarias, se le hará un llamado de atención por parte del secretario del Consejo de Cuenca, para evitar ser removido del mismo.

Artículo 20.- El **Consejo de Cuenca**, sesionará ordinariamente una vez cada dos (2) meses, y las fechas se acordarán a inicio de año de funcionamiento del Consejo de Cuenca para que todos y todas los representantes de los sectores agenden dichos días. El recordatorio de las sesiones contendrá el orden del día, fecha, hora y lugar de la sesión y se remitirán por correo a los representantes del sector, al correo creado para el Consejo de Cuenca, en la página web de la CAR en el botón de Participación Ciudadana Consejo de Cuenca y en las sedes de las Oficinas Provinciales de la CAR con una anticipación de por lo menos quince (15) días a la fecha señalada para la sesión.

Artículo 21.- Las sesiones ordinarias quedarán constituidas legalmente con la asistencia de la mitad más uno de los representantes del **Consejo de Cuenca** como mínimo. En caso de no contar con el quórum legal, la sesión quedará instalada una hora posterior a la convocada como sesión deliberatoria más no decisoria.

EL CONSEJO DE CUENCA RIO MAGDALENA

“Por medio de la cual se expide y aprueba el reglamento interno del Consejo Cuenca del río magdalena”

Artículo 22.- El Consejo de Cuenca sesionará de manera extraordinaria en cualquier tiempo que sea necesario, previa solicitud de la CAR, o a petición de mínimo tres (3) consejeros. La convocatoria se realizará con al menos ocho (8) días hábiles de anticipación mencionando el objeto que la motiva, y en caso de no haber quórum, la asamblea quedará instalada como sesión deliberatoria 60 minutos después de la hora citada.

Artículo 23.- Las sesiones del Consejo de Cuenca serán convocadas y presididas por la Presidencia y Secretaría.

Artículo 24.- Las decisiones del Consejo de Cuenca se consignarán mediante actas, las cuales después de aprobadas en la misma sesión o posteriormente, se asentarán en el libro especial de actas y se firmarán por los participantes e integrantes del Consejo de Cuenca.,

Parágrafo 1. El acta será válida con la firma del presidente y secretario del Consejo de cuenca

Parágrafo 2. Cuando en una sesión no se agote el orden del día aprobado, se podrá suspender para continuarse en la fecha que el Consejo de Cuenca defina.

Artículo 25.- En las sesiones se tratarán los asuntos expesos que contenga el orden del día, entre los cuales deberán comprenderse los siguientes:

- 1.- Verificación del Quórum e instalación de la sesión.
- 2.- Lectura y aprobación del orden del día.
- 3.- Aprobación y aclaraciones del acta de la última sesión.
- 4.- Verificación del cumplimiento de los acuerdos tomados en la sesión anterior.
- 5.- Desarrollo del orden del día y toma de acuerdos
- 6.- Asuntos Generales.
- 7.- Firma del acta de asamblea.

Artículo 26.- Las sesiones del Consejo de Cuenca se llevarán a cabo en sesiones abiertas y es obligatoria la asistencia de los integrantes del Consejo de Cuenca, así como la participación de la Presidencia del Consejo de Cuenca.

Artículo 27.- La participación de los asistentes a las sesiones del Consejo de Cuenca será de la siguiente manera:

- a) Los representantes tendrán derecho a voz y voto.
- b) Los sectores de la sociedad, que no sean integrantes del Consejo de Cuenca y que asistan como invitados previa aprobación del Consejo, tendrán derecho a voz, pero no a voto.
- c) Los ciudadanos y ciudadanas que sean invitados y que asistan a las sesiones ordinarias y extraordinarias, tendrán derecho a voz sobre el tema de la sesión convocada.

Artículo 28.- Durante las sesiones, los integrantes del Consejo de Cuenca tendrán las siguientes atribuciones y obligaciones:

- a) Asistir con toda puntualidad a las sesiones a las que sean convocados (as);
- b) Conservar la compostura necesaria y el respeto a sus compañeros, compañeras y demás participantes en el desarrollo de las sesiones.
- c) Solicitar a la persona que modera la sesión les conceda el uso de la palabra.

EL CONSEJO DE CUENCA RIO MAGDALENA

“Por medio de la cual se expide y aprueba el reglamento interno del Consejo Cuenca del río magdalena”

- d) Proponer en las sesiones, preferentemente por escrito y de acuerdo al reglamento, los proyectos y observaciones que consideren en beneficio al **Consejo de Cuenca**.
- e) Cumplir adecuadamente con las comisiones (tareas y compromisos) que le sean encomendadas, realizando por escrito el reporte de sus actividades y gestiones en el cumplimiento de la comisión.
- f) No excederse en el uso de la palabra durante sus intervenciones; procurar ser concreto (a) y breve. A cada participante se le dará tres (3) minutos para que exponga su punto de vista y/o comentario, dependiendo de la importancia del tema y la decisión del moderador.
- g) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones de este reglamento, denunciando en pleno las anomalías que sean de su conocimiento.
- h) Al finalizar la sesión del día se dejará un espacio de diez (10) minutos para temas varios.

CAPITULO VI

GRUPOS DE TRABAJO

Artículo 29.- Los Grupos de Trabajo (G.T.), estarán integrados por miembros del Consejo de Cuenca en los que deben participar activamente los representantes de sectores de la sociedad.

El período de duración de los G.T será de un (1) año, de estos habrá Grupos Especializados de Trabajo permanentes como: **a) Capacitación y Organización, b) Gestión y vinculación c) Comunicación y Difusión d) Recursos naturales.**

Así mismo habrá G.T. conformados por tiempo y tareas específicas, los cuales al cumplir sus objetivos serán disueltos mediante acuerdo del Consejo de Cuenca.

Parágrafo 1. Cada uno de los G.T podrán invitar a otras personas naturales y/o jurídicas a participar de las reuniones del G.T en los ejercicios derivados del proceso de ordenación e implementación del POMCA y del Consejo de Cuenca como tal.

Artículo 30.- La función del GT **de Capacitación y Organización** será el encargado de:

- Planear y organizar espacios de análisis, diálogo y capacitación al interior del Consejo de Cuenca, para elaborar planes de acción, con el objetivo de promover la participación ciudadana en cumplimiento de sus tareas.
- Unificar y homologar la información para brindar un mensaje congruente a la población, fortaleciendo el trabajo que cada uno realiza, evitando duplicar las acciones de formación y participación territorial, creando sinergia mediante el desarrollo de una estrategia para que cada uno desde su actividad tenga mayor impacto a la sociedad.
- Sensibilizar a la población de la cuenca con información emanada del Consejo, acorde a las características culturales y étnicas.

Artículo 31.- La función del GT de **Gestión y Vinculación** será identificar, impulsar y gestionar proyectos con actores clave para su implementación en áreas prioritarias, en concertación con la Presidencia.

Artículo 32.- La función del GT de **Comunicación y Difusión** será encargado de:

- Elaborar las comunicaciones, boletines de prensa y de difundir la postura del Consejo ante acontecimientos que tengan que ver con los objetivos del mismo.

EL CONSEJO DE CUENCA RIO MAGDALENA

“Por medio de la cual se expide y aprueba el reglamento interno del Consejo Cuenca del río magdalena”

- Posicionar al Consejo en la cuenca y a nivel regional, nacional e internacional a través de los diferentes medios masivos de comunicación, espacios públicos y medios virtuales.
- Crear los canales de comunicación y flujo de información entre los Grupos de Trabajo e integrantes del Consejo de Cuenca.

Artículo 33.- La función del GT de **Recursos Naturales** será el encargado de:

- Conocer las condiciones de los recursos naturales.
- Identificar y proponer las alternativas sustentables de manejo de los recursos naturales de la cuenca.
- Proponer la documentación base para que los Grupos de Trabajo de Gestión y Vinculación y Comunicación y Difusión realicen sus actividades.
- Evaluar las actividades de conservación que realicen en la cuenca.

Artículo 34.- Cada Grupo de Trabajo presentará en sesión del Consejo de Cuenca, los avances de los acuerdos, acciones y tareas acordadas en el Consejo.

CAPÍTULO VII FUNCIONES DEL PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE CUENCA

Artículo 35.- El presidente y el secretario del Consejo de Cuenca serán elegidos en la primera sesión con sus respectivos suplentes, mediante la mitad más uno de los votos de los Consejeros.

Artículo 36.- la secretaría. Deberá ser ejercida por quien delegue el Consejo de Cuenca y **se rotará** conforme a lo dispuesto en este reglamento interno.

Artículo 37.- El Presidente del Consejo de Cuenca tendrá las siguientes funciones:

- a. Será el responsable de instrumentar las acciones emanadas al interior del Consejo, basadas en el Proceso de actualización del POMCA del río Magdalena;
- b. Dar seguimiento a los acuerdos emanados de las sesiones y reuniones de trabajo que se lleven a cabo con los integrantes del Consejo de Cuenca.
- c. Coordinar un plan de actividades con base en el plan de actualización del POMCA en sus diferentes fases.
- d. Rendir informe de actividades en las sesiones ordinarias del Consejo de Cuenca, así como también un informe anual del trabajo realizado;
- e. Facilitar y coordinar el proceso de recopilación de información.
- f. Representar al Consejo de Cuenca en actividades inter-institucionales;
- g. Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- h. Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- i. Elaborar coordinadamente con la Secretaria, la agenda de cada sesión y suscribir la convocatoria e invitaciones necesarias para realizar dichas sesiones
- j. Recibir las propuestas, observaciones y solicitudes de los actores y comunidades a tener en cuenta para el proceso de actualización del POMCA.
- k. Apoyo, coordinación, seguimiento y evaluación a los G.T.

Artículo 38. El secretario tendrá las siguientes funciones:

- a. Tener bajo su cuidado y diligenciar los libros de actas
- b. Responder por el archivo y los documentos del Consejo de Cuenca

**EL CONSEJO DE CUENCA
RIO MAGDALENA**

“Por medio de la cual se expide y aprueba el reglamento interno del Consejo Cuenca del río magdalena”

- c. Elaborar coordinadamente con la Presidencia, la agenda de cada sesión y suscribir la convocatoria e invitaciones necesarias para realizar dichas sesiones.
- d. Apoyo, coordinación y acompañamiento a los G.T.

Parágrafo: la secretaría será la responsable de custodiar el libro de actas y de expedir las copias que le sean solicitadas. Las actas se numeraran sucesivamente con la indicación del día, mes y año en que se expidan. En todo caso se remitirá copia de las actas a los demás miembros e invitados al Consejo de Cuenca.

CAPÍTULO VIII

DE LAS MODIFICACIONES DEL REGLAMENTO INTERNO



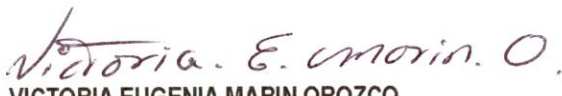
Artículo 39.- El Presente Reglamento Interno del Consejo de Cuenca del rio Magdalena, podrá ser modificado por propuesta de los integrantes del Consejo de Cuenca quién las presentará en sesión al pleno del Consejo y cuyas modificaciones deberán ser aprobadas por unanimidad o mayoría de votos de los integrantes del Consejo presentes en la sesión correspondiente.

TRANSITORIOS

Artículo 40.- Vigencia: - El Presente Reglamento Interno del Consejo de Cuenca del Rio Magdalena, rige a partir de la fecha de su aprobación y publicación por parte del mismo Consejo de Cuenca.

Artículo 41.- La Presidencia del Consejo de Cuenca publicará en la página web de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR este reglamento interno en un plazo no mayor a 20 días hábiles posteriores a su validación y definición del Consejo.

Guaduas Cundinamarca a los diez (10) días del mes de febrero de 2014

 <p>FREDY HUMBERTO GARCIA RODRIGUEZ Consejero Representante de Personas Prestadoras De Servicios De Acueductos Y Alcantarillado - Aguas del Capira S.A. Municipio de Guaduas.</p>	 <p>LUIS FRANCISCO LOPEZ TRIANA Consejero Representante de Las Juntas De Acción Comunal - JAC Vda El Tabaco Municipio de Jerusalén.</p>
 <p>VICTORIA EUGENIA MARIN OROZCO Consejero Representante de Las Juntas de Acción Comunal - JAC Vda Piedras Negras- Municipio de Guaduas.</p>	

EL CONSEJO DE CUENCA
RIO MAGDALENA

“Por medio de la cual se expide y aprueba el reglamento interno del Consejo
Cuenca del río magdalena”



MAGDALA VELASQUEZ TORO

Consejera Representante de Las Juntas De Acción
Comunal - JAC Vda La Polonia Municipio Chaguani.



LAURENTINO CARRANZA MENESES

Consejero Representante de las Instituciones De
Educación Superior - Universidad Piloto De
Colombia Seccional Girardot.



JEANNETTE PITA CASTAÑEDA

Consejera Representante de las Instituciones De
Educación Superior - Universidad Minuto De Dios
Sede principal.



MAGDA YANETH DEVIA

Consejera Representante de las Entidades
Territoriales - Municipio De Puerto Salgar



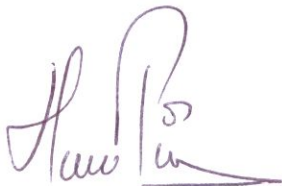
JORGE ENRIQUE SABOGAL LARA

Consejero Representante de las Entidades
Territoriales - Municipio De Guaduas.



MANUEL ANTONIO SIERRA

Consejero Representante de las Entidades
Territoriales - Municipio De Jerusalem.



JOSE HERNAN PIÑEROS GUTIERREZ

Consejero Representante de las Entidades
Territoriales - Departamento De Cundinamarca -
Secretaria del Ambiente.